

CAPÍTULO V

De la propiedad

§ 24. Lo mismo si nos atenemos a la *razón* natural, que nos enseña que los hombres, una vez nacidos, tienen el derecho de salvaguardar su existencia, y por consiguiente, el de comer y beber y el de disponer de otras cosas que la Naturaleza otorga para su subsistencia, que si nos atenemos a la *Revelación*, que nos proporciona un relato de cómo Dios otorgó el mundo a Adán, y a Noé y sus hijos, resulta completamente claro que Dios, como dice el rey David (*Salmo CXV, 16*), «Entregó la tierra a los hijos de los hombres», se la dio en común al género humano. Pero, después de dar eso por supuesto, pareceles a algunos grandísima dificultad explicar cómo puede nadie conseguir la propiedad de una cosa cualquiera. Yo no quiero darme por satisfecho contestando que, si resulta difícil establecer la «propiedad», partiendo del supuesto de que Dios entregó el mundo a Adán y a su posteridad en común, es imposible también que nadie, como no sea un monarca universal, tenga ninguna *propiedad*, arrancando de la suposición de que Dios entregó el mundo a Adán y, por vía de sucesión, a sus herederos, excluyendo al resto de su descendencia. Sin embargo, trataré de demostrar de qué manera pueden los hombres tener acceso a la propiedad en varias parcelas de lo que Dios entregó en común al género humano, y eso sin necesidad de que exista un acuerdo expreso de todos cuantos concurren a esa posesión común.

§ 25. Dios, que dio la tierra en común a los hombres, les dio también la razón para que se sirvan de ella de la manera más ventajosa para la vida y más conveniente para todos. La tierra, y todo lo que ella contiene, se le dio al hombre para el sustento y el bienestar suyos. Aunque todos los frutos que esa tierra produce naturalmente y todos los animales que en ella se sustentan, pertenecen en común al género humano en cuanto que son producidos por la mano espontánea de la Na-

turalaleza, y nadie tiene originalmente un dominio particular en ninguno de ellos con exclusión de los demás hombres, ya que se encuentran de ese modo en su estado natural, sin embargo, al entregarlos para que los hombres se sirvan de ellos, por fuerza tendrá que haber algún medio de que cualquier hombre se los apropie o se beneficie de ellos. Por ejemplo, el producto de la caza, que sirve de sustento a los indios selváticos, que no reconocen cotos y siguen poseyendo la tierra en común, será suyo, y tan suyo..., es decir, tan parte de él mismo... que nadie podrá alegar derecho alguno sobre lo cazado por él antes que haya consumido lo necesario para el sustento de su vida.

§ 26. Aunque la tierra y todas las criaturas inferiores sirvan en común a todos los hombres, no es menos cierto que cada hombre tiene la *propiedad* de su propia *persona*. Nadie, fuera de él mismo, tiene derecho alguno sobre ella. Podemos también afirmar que el esfuerzo de su cuerpo y la obra de sus manos son también auténticamente suyos. Por eso, siempre que alguien saca alguna cosa del estado en que la Naturaleza la produjo y la dejó, ha puesto en esa cosa algo de su esfuerzo, le ha agregado algo que es propio suyo; y por ello, la ha convertido en propiedad suya. Habiendo sido él quien la ha apartado de la condición común en que la Naturaleza colocó esa cosa, ha agregado a ésta, mediante su esfuerzo, algo que excluye de ella el derecho común de los demás. Siendo, pues, el trabajo o esfuerzo propiedad indiscutible del trabajador, nadie puede tener derecho a lo que resulta después de esa agregación, por lo menos cuando existe la cosa en suficiente cantidad para que la usen los demás.

§ 27. No cabe duda de que quien se sustenta de las bellotas que recogió al pie de una encina, o de las manzanas arrancadas de los árboles del bosque, se las ha apropiado para sí mismo. Nadie pondrá en duda que ese alimento le pertenece. Y yo pregunto: ¿en qué momento empezó a ser suyo? ¿Al digerirlo? ¿Al comerlo? ¿Al hervirlo? ¿Cuándo se lo llevó a su casa? ¿Cuándo lo recogió del árbol? Es evidente que si el acto de recogerlo no hizo que le perteneciese, ninguno de los otros actos pudo darle la propiedad. El trabajo puso un sello que lo diferenció del común. El trabajo agregó a esos productos algo más de lo que había puesto la Naturaleza, madre común de todos, y, de ese modo, pasaron a pertenecerle particularmente. ¿Habrá alguien que salga diciendo que no tenía derecho sobre aquellas bellotas o manzanas de que se apropió, por no tener consentimiento de todo el género humano para apropiarse de

ellas? De haber sido necesario tal consentimiento, los hombres se habrían muerto de hambre, en medio de la abundancia que Dios les había proporcionado. Tenemos como ejemplo las dehesas comunes, que siguen siéndolo por convenio expreso; la propiedad de sus frutos se inicia con el acto de recoger los que son comunes, sacándolos del estado en que la Naturaleza los dejó; de nada serviría, sin ello, la dehesa común. Y no se requiere el consentimiento expreso de todos los coposores para tomar esta o la otra parte. Por esa razón, la hierba que mi caballo ha pastado, el forraje que mi criado cortó, el mineral que yo he excavado en algún terreno que yo tengo en común con otros, se convierte en propiedad mía sin el señalamiento ni la conformidad de nadie. El trabajo que me pertenecía, es decir, el sacarlos del estado común en que se encontraban, dejó marcada en ellos mi propiedad.

§ 28. Por la conformidad explícita de cada uno de los coposores, necesaria para que alguien se apropie de una parte de lo que ha sido otorgado en común, los hijos o los criados no habrían podido repartirse la carne que el padre de la familia les había entregado, si antes no se le señalaba a cada uno la parte correspondiente. Aunque el agua que mana de la fuente es de todos, ¿quién puede dudar de que la recogida en un recipiente le pertenece al que lo llenó? El trabajo suyo la ha sacado de las manos de la Naturaleza, en las que era común a todos, y pertenecía por igual a todos sus hijos, y con ello se la ha apropiado para sí.

§ 29. Y esta ley de la razón asegura la propiedad del ciervo al indio que lo mató. El animal pertenece al que puso su trabajo en cazarlo, aunque antes perteneciese a todos por derecho común. Esta ley primitiva de la Naturaleza, mediante la cual empieza a darse la propiedad en lo que antes era común, sigue rigiendo todavía entre quienes forman la parte civilizada del mundo. Por virtud de esa ley, los peces que uno pesca en el mar, que todavía sigue siendo un inmenso bien común del género humano, y el ámbar gris, que uno extrae mediante su trabajo sacándolo del estado común en que lo dejó la Naturaleza, son propiedad de quien realiza los esfuerzos necesarios. Incluso entre nosotros, la liebre que se cobra durante una cacería repútase como propiedad de quien la persiguió. Siendo un animal que está considerado como común, sin que sea propiedad de nadie en particular, quien dedica a un ejemplar de esa clase el esfuerzo necesario para desencamarla y perseguirla, la saca con ello del estado de la Naturaleza en que era común a todos, y ha iniciado con ello su conversión en una propiedad.

§ 30. Quizá se objete a esto que si el recoger bellotas u otros frutos de la tierra, etc., confiere un derecho sobre ellos, cualquiera puede acaparar las cantidades que bien le parezca. A lo que respondo que no es así. La misma ley natural, que de esa manera nos otorga el derecho de propiedad, pone al mismo tiempo un límite a ese derecho. «Dios nos ha dado todas las cosas en abundancia.» ¿Confirma la revelación lo que nos dice la voz de la razón? Pero, ¿dentro de qué límites nos las ha dado Dios? «Para gozar de ellas.» El hombre puede apropiarse las cosas por su trabajo en la medida exacta en que le es posible utilizarlas con provecho antes de que se echen a perder. Todo aquello que excede a ese límite no le corresponde al hombre, y constituye la parte de los demás. Dios no creó nada con objeto de que el hombre lo eche a perder o lo destruya. Partiendo de este punto y de la abundancia de recursos naturales que desde siempre existían en el mundo, dado el número reducido de quienes los consumían, y lo pequeño de la parte de tales recursos que su capacidad de trabajo permitía a un hombre utilizar y acaparar en perjuicio de los demás, sobre todo si ese hombre no se salía de los límites fijados por la razón, de las cantidades que él podía emplear, no podían producirse sino pocas disputas y discusiones a propósito de los bienes que de ese modo se apropiaban.

§ 31. Sin embargo, el objeto principal de la propiedad no lo constituyen hoy los frutos de la tierra y los animales que en ella viven, sino la tierra misma, en cuanto que ella encierra y provee de todo lo demás; yo creo evidente que también en ese aspecto se adquiere la propiedad de igual manera que en el interior. La extensión de tierra que un hombre labra, planta, mejora, cultiva y cuyos productos es capaz de utilizar, constituye la medida de su propiedad. Mediante su trabajo, ese hombre cerca esa tierra, como si dijéramos, con una valla y la separa de las tierras comunes. No se quitará valor a su derecho diciendo que todos tienen el mismo título que él a esa tierra, y que no puede, por ello, ni apropiársela, ni cercarla, sin el consentimiento de sus coposores, es decir, de todos los hombres. Al entregar Dios el mundo en común, a todo el género humano, le ordenó también que trabajase, y el encontrarse desprovisto de todo lo obligaba a ello. Dios y su razón le mandaban que se adueñase de la tierra, es decir, que la pusiese en condiciones de ser útil para la vida, agregándole algo que fuese suyo: el trabajo. En consecuencia, todo aquel que obedeciendo al mandato divino se adueñaba de la tierra, la labraba y sembraba una parcela de la misma, le agregaba algo que era de su propiedad, algo sobre lo que nadie más tenía ningún título, y que nadie podía arrebatarse sin hacerle un daño.

§ 32. Ningún daño se causaba a los demás hombres con la apropiación, mediante su mejora y cultivo, de una parcela de tierra, puesto que quedaba todavía disponible tierra suficiente y tan buena como aquélla, en cantidad superior a la que podían utilizar los que aún no la tenían. Por esa razón, el apropiarse una parcela de tierra no disminuía en realidad la cantidad de que los demás podían disponer. Quien deja a otro toda la cantidad de que éste es capaz de servirse, no le quita en realidad nada. Quien tiene a disposición suya el caudal completo de un río no se considerará en modo alguno perjudicado porque otro hombre beba de ese caudal, aunque beba un buen trago, porque le queda cantidad sobrada de esa misma agua para saciar su propia sed. El caso de la tierra es idéntico al del agua, siempre que exista cantidad suficiente de ambas cosas.

§ 33. Dios ha dado el mundo a los hombres en común; pero puesto que se lo dio para beneficio suyo y para que sacasen del mismo la mayor cantidad posible de ventajas para su vida, no es posible suponer que Dios se propusiese que ese mundo permaneciera siempre como una propiedad común y sin cultivar. Dios lo dio para que el hombre trabajador y racional se sirviese del mismo (y su trabajo habría de ser su título de posesión); no lo dio para el capricho de la avaricia de los individuos peleadores y disputadores. Quien ve que le han dejado para su beneficio tanto como lo que otros han tomado, no tiene por qué quejarse, no tiene por qué reclamar lo que ya otro ha beneficiado con su trabajo; si lo hace, es evidente que anhela aprovecharse de los esfuerzos ajenos, esfuerzos a los que no tiene derecho, y que lo que desea no es la tierra que Dios le dio en común con los demás para que la trabajase, quedando todavía, como queda, una cantidad de esa tierra tan grande como la ya poseída, y mayor de la que él podría trabajar, o su industria sería capaz de poner en cultivo.

§ 34. Es cierto que en Inglaterra o en cualquier otro país de población numerosa, con un gobierno, con moneda y comercio, nadie puede, tratándose de tierras comunes, cercar una parcela o apropiarse de ella sin el consentimiento de los demás coposedores; eso ocurre porque dicha tierra sigue siendo comunal por un convenio, es decir, en virtud de la ley del país, ley que no puede violarse. Aunque esa tierra sea común por lo que respecta a determinados hombres, no lo es por lo que respecta a todo el género humano, siendo únicamente propiedad conjunta de tal país o de tal parroquia. Además, la tierra restante, después de tal acotamiento, no resultaría para los demás

coposores tan ventajosa como lo era la totalidad cuando disfrutaban de ella conjuntamente. La situación era muy distinta en los tiempos primitivos, cuando esta inmensa posesión en común, que constituía el mundo, empezó a poblarse. La ley impuesta al hombre le ordenaba, en realidad que se apropiase de ella. Dios le impuso la obligación de trabajar, y sus necesidades le obligaban a ello. Era, pues, su trabajo el que creaba su derecho de propiedad, y no podía arrebatarle ese derecho una vez que lo había conseguido. Vemos, pues, que poner la tierra en labranza, cultivarla y adquirir su propiedad constituyen operaciones unidas entre sí. La una daba el título a la otra. De modo, pues, que al ordenar Dios el cultivo de la tierra, daba, al mismo tiempo, autorización para apropiarse de la cultivada. La manera de ser de la vida humana trae necesariamente como consecuencia la propiedad particular, porque para trabajar hacen falta materiales en qué hacerlo.

§ 35. La medida de la propiedad la señaló bien la Naturaleza limitándola a lo que alcanzan el trabajo de un hombre y las necesidades de la vida. Ningún hombre era capaz, mediante su propio trabajo, de cultivar y apropiarse toda la tierra, y solamente podía consumir por sí mismo una pequeña parte de sus frutos; resultaba, pues, imposible que ningún hombre, sometido a esa regla, atropellase el derecho de otro o adquiriese para sí una propiedad en perjuicio de su vecino, ya que éste disponía de espacio suficiente para poseer tierras tan buenas y tan extensas (después que el otro se había apropiado las suyas) como antes de esta apropiación. Esa medida señalada por la Naturaleza limitaba las posesiones en cada hombre a una proporción muy moderada, permitiéndoles apropiarse sin perjudicar a nadie, en las primeras épocas del mundo, cuando los hombres corrían peligro de perderse, apartándose unos de otros, en los inmensos espacios de tierra deshabitada, y no de molestarse unos a otros por falta de lugar donde establecerse.

§ 36. A pesar de que el mundo nos parece tan poblado, podría todavía aplicarse idéntica medida sin perjuicio para nadie. Suponiendo a un hombre o a una familia en el estado primitivo, cuando los hijos de Adán o de Noé empezaron a poblar el mundo, debemos dejarle que se establezca en algún lugar desocupado del interior de América. Descubriremos entonces que las tierras de que él podría apropiarse, dentro de las reglas que hemos establecido, no serían muy extensas ni, hoy mismo, perjudicarían con ello al resto del género humano ni le darían tampoco motivos de queja o de creerse dañado por su intromisión.

Y, sin embargo, la raza humana se ha desparramado por todos los rincones del mundo y supera infinitamente al número de seres humanos que había al principio. Más aún: vale tan poco una extensión de tierra si no se le aplica el trabajo del hombre, que he oído decir que en España le está permitido a un hombre labrar, sembrar y cosechar una parcela de tierra sobre la que no tiene ningún título, fuera del de trabajarla, sin que nadie le moleste. Más aún: los habitantes se creen deudores de quien, trabajando unas tierras abandonadas, ha acrecentado la cantidad de cereal que ellos necesitan. Sea o no verdad esto, y no hago hincapié en ello, sí me atrevo a afirmar que la misma regla de apropiación, es decir, que cada hombre posea la tierra que puede cultivar, podría seguir rigiendo en el mundo, sin que nadie se sintiese perjudicado. Porque hay en el mundo tierras para mantener el doble de los habitantes que hoy viven en él, si la invención del dinero, el consenso tácito de los hombres de atribuirle un valor, no hubiese establecido (por acuerdo mutuo) las grandes posesiones y el derecho a ellas; pronto voy a exponer con mayor extensión cómo tuvo lugar eso.

§ 37. Es indudable que en los comienzos de la Humanidad..., antes que el ansia de poseer más de lo que cada cual necesitaba alterase el valor intrínseco de las cosas, valor que depende únicamente de la utilidad de éstas para la vida humana, o antes que hubiesen llegado al acuerdo de que un trozo pequeño de metal amarillo, capaz de conservarse sin desgaste ni alteración, tuviese el valor de un trozo de carne o de un gran montón de cereal..., si bien cada hombre tenía derecho a apropiarse de las cosas mediante su trabajo, cada cual para sí, en la cantidad que podía consumir, lo cierto es que esa apropiación no podía ser grande ni en daño de otros, mientras quedase idéntica abundancia para quienes fuesen capaces de emplear la misma laboriosidad.

A lo cual debo añadir que aquel que toma una determinada cantidad de tierra y la hace suya a través de su trabajo, no está reduciendo sino más bien incrementado la propiedad común de la humanidad. Pues las provisiones que un acre de tierra cercada y cultivada pone al servicio de la vida humana son, para hablar de manera aproximada, diez veces mayores que aquellas que se pueden recoger en un acre de tierra que, con similar fertilidad, sigue siendo propiedad común. Por consiguiente, aquel que cerca una porción de tierra y obtiene de diez acres un rendimiento mayor del que se hubiera obtenido de un centenar de acres dejados a la naturaleza, bien puede decirse que ha dado noventa acres de la humanidad: pues su trabajo le hace

obtener de diez acres provisiones que habrían de ser de otra manera el producto de cien acres mantenidos en propiedad común. De hecho, creo que me he quedado corto al calcular que la relación entre estos dos modos de aprovechar la tierra era de diez a uno: es seguramente más real decir que esa proporción es de cien a uno. Pues me pregunto si las gentes que habitan los bosques salvajes de América, tan miserables y necesitadas, podrían acaso obtener de un millar de acres de su tierra, que mantienen en su estado natural, sin ningún desarrollo, cultivo ni labranza, un rendimiento comparable al que producen diez acres bien cultivados y de igual fertilidad en Devonshire⁸.

Con anterioridad a la apropiación de tierras, todo aquel que recogía la cantidad de frutos selváticos, que mataba, cazaba, o domesticaba la cantidad de animales que él podía con su propio esfuerzo..., todo aquel que empleaba de ese modo su esfuerzo en cualesquiera de los productos espontáneos de la Naturaleza y de una manera capaz de alterar el estado en que ésta se los ofrecía a todos, adquiriría por ese acto, la propiedad de los mismos; pero si esos frutos o animales perecían estando en poder suyo, sin que él los consumiese, es decir, si los frutos se pudrían o la caza se corrompía antes de que él la hubiese consumido, faltaba con ello a la ley común de la Naturaleza y se hacía reo de un castigo, porque de ese modo privaba a su vecino de la parte que le correspondía, ya que su derecho de apropiación no iba más allá de sus necesidades, y habría tomado más de lo que era necesario para las comodidades de la vida.

§ 38. Por idénticas medidas se regía la apropiación de la tierra. El hombre tenía un derecho especial a las tierras que él cultivaba y cosechaba, así como a los productos que recogía y aprovechaba antes de que se echasen a perder; también le pertenecían, pues, todo el ganado y las cosechas de la tierra por él cercada y que era capaz de cuidar y aprovecharse. Pero si dejaba que la hierba de la tierra de su propiedad se pudriese allí mismo o que los frutos de su cultivo se echasen a perder sin recogerlos y guardarlos, esa parcela de tierra, a pesar de estar cercada, debía considerarse desierta y podía otro apropiarse de ella. Por ejemplo, en los comienzos de la Humanidad, pudo

⁸ Este párrafo es añadido por Locke en su corrección de la 3.^a edición de la obra, siendo incorporado a partir de 1764 a la versión definitiva. Algunos intérpretes, en especial Macpherson, conceden gran relevancia a este texto. [*N. y trad. del E.J.*]

Caían apropiarse de todas aquellas tierras que hubiera podido cultivar y que por ese hecho pasaban a ser suyas, siempre que dejase extensión suficiente para que las ovejas de Abel pudieran alimentarse; con todo ello les habría bastado a ambos la posesión de unos pocos acres de tierra. Pero a medida que se multiplicaron las familias y que la laboriosidad amplió las cantidades necesarias para su subsistencia, ampliáronse las propiedades al aumentar las necesidades de aquéllas; sin embargo, lo corriente fue que no estableciesen la propiedad de las tierras de que se servían hasta que dichas familias se reunieron, se asentaron juntas, y construyeron ciudades; entonces, por mutuo acuerdo, llegaron a fijar los límites de sus distintos territorios y a convenir cuáles habían de ser las demarcaciones entre ellos y sus vecinos; y también fijaron las propiedades de los miembros pertenecientes a la misma sociedad, mediante leyes que regían dentro de cada uno de esos territorios. En efecto, vemos que en aquella parte del mundo que fue la primeramente habitada por el hombre, y la que por esta razón había de encontrarse más poblada, los hombres, hasta en épocas tan avanzadas como la de Abrahán, iban de un lado para otro libremente con sus manadas, que les proporcionaban la subsistencia. Eso lo hizo Abrahán en un país en el que era extranjero, y de ahí se deduce con claridad que una gran parte de las tierras eran del común, que sus habitantes no les daban ningún valor; ni las tenían como propias sino hasta donde las cultivaban o se servían de ellas; pero cuando no había espacio suficiente en el mismo lugar para que pastasen juntos sus rebaños, se separaban y extendían su pastoreo hasta donde mejor les parecía, haciéndolo por mutuo consentimiento, como les ocurrió a Abrahán y a Lot (Gén., XIII, 5). Por esa misma razón Esaú se alejó de su padre y de su hermano y se estableció en el monte Seir (Gén., XXXVI, 6).

§ 39. De esa manera, sin partir del supuesto de que Adán poseyese de una manera particular el dominio de todo el mundo, con exclusión de todos los demás hombres (cosa que de ninguna manera se puede demostrar) y sin que nadie pudiera apropiarse parte alguna de ese mundo, y suponiendo, por el contrario, que el mundo les fue dado a los hijos de los hombres en común, vemos de qué manera el trabajo pudo acarrear a los hombres títulos independientes sobre varias parcelas de tierra destinadas a sus necesidades particulares, sin que exista duda alguna sobre su derecho, ni razones para disputárselo.

§ 40. Tampoco es tan extraño como quizá pudiera parecer antes de recapacitar en ello que la propiedad del trabajo

de cada hombre pueda sobrepasar en valor a la comunidad de tierras, porque es el trabajo, sin duda alguna, lo que establece en todas las cosas la diferencia de valor. Cualquiera que medite en la diferencia que existe entre un acre de tierra dedicada al cultivo del tabaco o de la caña de azúcar, o sembrada de trigo o de cebada, y un acre de la misma tierra que pertenece a una determinada comunidad y que se encuentra sin cultivo alguno, descubrirá inmediatamente que las mejoras introducidas por el trabajo constituyen, con mucho, la parte mayor del valor de dicha tierra. Yo creo que es quedarse muy corto en el cálculo afirmar que nueve décimas partes de los productos de la tierra, útiles a la vida del hombre, son consecuencia del trabajo. Más aún: si valoramos debidamente las cosas, tal como nos llegan para consumirlas, y sumamos los gastos hasta entonces realizados, es decir, lo que hay en ellas debido exclusivamente a la Naturaleza y lo debido exclusivamente al trabajo, descubriremos que, en la mayoría de tales productos, es preciso atribuir al trabajo un buen noventa y nueve por ciento del total.

§ 41. Demostración palmaria de ello es que varias naciones de América que abundan en tierras, escasean, en cambio, en todas las comodidades de la vida; la Naturaleza las ha provisto con tanta liberalidad como a cualquier otro pueblo de toda clase de productos y materiales, es decir, suelo feraz, apto para producir en abundancia todo cuanto puede servir de alimento, vestido y placer; sin embargo, al no encontrarse beneficiadas por el trabajo, no disponen ni de una centésima parte de las comodidades de que nosotros disfrutamos; reyes de un territorio dilatado y fértil se alimentan, se visten y tienen casas peores que un jornalero de Inglaterra.

§ 42. Para aclarar un poco las anteriores afirmaciones vamos a seguir el camino que recorren algunos artículos necesarios para la vida, antes de que nosotros podamos servirnos de ellos; de ese modo podremos ver el valor que les agrega la laboriosidad humana. El pan, el vino y las ropas son cosas de uso diario y de gran abundancia; sin embargo, si el trabajo no nos proveyese de esta clase de artículos utilísimos, nuestro pan, nuestra bebida, y nuestras ropas serían las bellotas, el agua y las hojas o las pieles. Y eso porque el mayor valor que tienen el pan sobre las bellotas, el vino sobre el agua y el paño o la seda sobre las hojas, las pieles o el musgo, se debe por completo al trabajo y a la industriosisidad humana. Las bellotas, el agua y las hojas son el alimento y el vestido que nos proporciona la Naturaleza, abandonada a sí misma; los otros productos, como el pan, el vino y los paños, nos lo proporcionan nues-

tra actividad y nuestro esfuerzo. Bastará comparar el exceso de valor que tienen éstos sobre aquéllos para ver que el trabajo constituye, con mucho, la parte mayor del valor de las cosas de que nos servimos en este mundo, y bastará también para que veamos que la tierra que produce los materiales apenas debe ser tomada en cuenta en ese valor, o que debe serlo en una pequeñísima proporción; una proporción tan pequeña que, incluso entre nosotros, las tierras que se dejan abandonadas a la Naturaleza, sin beneficiarlas en modo alguno con el pastoreo, el labrado o la siembra, reciben el nombre de yermos, y lo son en realidad, porque el beneficio que se obtiene de las mismas es poco más que el de un desierto estéril.

§ 43. Un acre de tierra que en nuestro país produce veinte *bushels*⁹ de trigo y otro acre de tierra en América, que mediante idéntico laboreo, produciría esa misma cantidad, tienen, sin duda alguna, idéntico valor natural, intrínseco. Sin embargo, el beneficio que el género humano recibe durante un año de uno de esos acres es de cinco libras, mientras que el que recibe de otro quizá no valga ni un penique; si se valorase y se vendiese en nuestro país lo que un indio saca del acre en América, creo poder decir con toda verdad que no llega ni a la milésima parte de aquel otro valor. Es, pues, el trabajo el que da a la tierra la máxima parte del valor, y sin aquél apenas si valdría nada; es al trabajo al que debemos la parte máxima de todos sus frutos útiles; porque toda la mayor valía que la paja, el afrecho y la harina de ese acre de tierra tienen sobre el producto de otro acre de tierra, tan feraz como aquella, pero que se mantiene inculta, es únicamente consecuencia del trabajo. En el pan que comemos no hay que calcular únicamente el esfuerzo del labrador, las fatigas del segador y del trillador y los sudores del panadero; también es preciso agregar a la cuenta del trabajo el de quienes domesticaron los bueyes, el de quienes arrancaron y fundieron el hierro y las piedras, el de los leñadores que derribaron el árbol y dieron forma a la madera empleada en el arado, en el molino, el horno y demás utensilios, que son muchísimos, que se precisan para la transformación del cereal, desde que se sembró hasta que salió del horno convertido en pan. Todo eso entra en el trabajo y es su consecuencia; la Naturaleza y la tierra proporcionan únicamente los materiales en bruto y que apenas tienen valor en sí mismos. Formaríamos un

⁹ *Bushel*: medida de capacidad para grano, equivalente a 36,369 dm³ [N. del E.].